

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2022/2565 DE LA COMISIÓN**de 11 de octubre de 2022****por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/444 del Parlamento Europeo y del Consejo con disposiciones relativas al establecimiento de un marco de seguimiento y evaluación**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/444 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2021, por el que se establece el programa Aduana para la cooperación en el ámbito aduanero y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1294/2013 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 13, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) Los indicadores para informar sobre los avances del programa hacia la consecución de los objetivos generales y específicos establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/444 se enumeran en el anexo II de dicho Reglamento.
- (2) Durante la evaluación intermedia del programa Aduana 2020 ⁽²⁾, la Comisión determinó la necesidad de ajustar y racionalizar el marco de seguimiento y evaluación del programa. Por consiguiente, la Comisión revisó el enfoque de rendimiento del programa para garantizar la pertinencia de todos los indicadores a efectos del seguimiento y la evaluación del rendimiento del programa.
- (3) Los indicadores enumerados en el anexo II del Reglamento (UE) 2021/444, si bien son adecuados para el seguimiento anual del rendimiento, no permiten de manera suficiente un seguimiento y una evaluación exhaustivos de las actividades y los resultados del programa en la consecución de sus objetivos generales y específicos. Por lo tanto, procede establecer indicadores adicionales como parte del marco de seguimiento y evaluación. Estos indicadores adicionales deberían medir las realizaciones, los resultados y los efectos del programa.
- (4) Para garantizar que los datos para el seguimiento y la evaluación del programa se recopilen de manera eficiente, eficaz y oportuna, deben imponerse requisitos proporcionados para la presentación de informes que permitan evitar la doble notificación y minimizar la carga administrativa.
- (5) A fin de garantizar la armonización con el inicio del período de notificación vinculado al marco de seguimiento y evaluación del programa, el presente Reglamento Delegado debe aplicarse con carácter retroactivo, es decir, a partir del 1 de enero de 2022.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1***Indicadores del marco de seguimiento y evaluación y requisitos de información**

1. En el seguimiento y la evaluación del programa de conformidad con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2021/444, se utilizarán los siguientes indicadores como parte del marco de seguimiento y evaluación:
 - a) los indicadores establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) 2021/444;
 - b) los indicadores establecidos en el anexo del presente Reglamento, que medirán las realizaciones, los resultados y el impacto del programa.

⁽¹⁾ DO L 87 de 15.3.2021, p. 1.

⁽²⁾ Comisión Europea, Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera, *Mid-term evaluation of the Customs 2020 programme: final report*, (Evaluación intermedia del programa Aduana 2020: informe final), Oficina de Publicaciones, 2019 <https://data.europa.eu/doi/10.2778/923910>

2. Los indicadores a que se refiere el apartado 1 se medirán anualmente, excepto los indicadores de impacto mencionados en los puntos (1)(a), (1)(b), (2) y 3(a) del anexo del presente Reglamento, que se medirán cada dos años y como parte de las evaluaciones intermedia y final, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2021/444.
3. Cuando así lo solicite la Comisión, los beneficiarios de los fondos del programa le facilitarán datos e información relacionados con los indicadores a que se refiere el apartado 1 que sean pertinentes a efectos de contribuir al marco de seguimiento y evaluación.

Artículo 2

Entrada en vigor y aplicación

El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2022.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de octubre de 2022.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

**Lista de indicadores adicionales con respecto al marco de seguimiento y evaluación del programa
Aduana mencionado en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2021/444****A. Indicadores de realizaciones**

- 1) Desarrollo de los componentes comunes de los Sistemas electrónicos europeos (SES):
 - a) número de proyectos de tecnología de la información (TI) en la fase inicial;
 - b) número de proyectos de TI en la fase de ejecución;
 - c) proporción de proyectos de TI cuyo coste real es el previsto;
 - d) proporción de proyectos de TI con estatus «verde» en consonancia con los requisitos establecidos en el Plan Estratégico Plurianual de Aduanas (MASP-C, por sus siglas en inglés).
- 2) Entrega de los componentes comunes de los SES:
 - a) número de proyectos de TI puestos en producción con arreglo a la legislación de la Unión;
 - b) proporción de los componentes comunes de los SES entregados con arreglo al calendario del MASP-C;
 - c) número de revisiones de los plazos de entrega para los componentes comunes de los SES.
- 3) Fiabilidad de los SES (capacidad de la Red común de comunicación).
- 4) Fiabilidad de los servicios de apoyo TI:
 - a) proporción de tickets de asistencia por «incidentes» resueltos a tiempo;
 - b) satisfacción de los usuarios con los servicios de apoyo prestados.
- 5) Nivel de apoyo al desarrollo de capacidades proporcionado a través de acciones de colaboración (calidad de las acciones colaborativas).
- 6) Nivel de conocimiento del programa.

B. Indicadores de resultados

- 1) Nivel de coherencia de la legislación y la política aduaneras y su aplicación (contribución de los nuevos componentes comunes de los SES a la facilitación de una aplicación coherente del derecho y la política de la Unión).
- 2) Nivel de cooperación operativa entre las autoridades nacionales:
 - a) contribución de los nuevos componentes comunes de los SES a la facilitación de la cooperación operativa entre las autoridades nacionales;
 - b) número de usuarios activos en la plataforma colaborativa en línea;
 - c) número de interacciones en la plataforma colaborativa;
 - d) satisfacción de los usuarios con la plataforma colaborativa en línea;
- 3) Procedimientos electrónicos simplificados para los operadores económicos:
 - a) número de operadores económicos registrados;
 - b) número de solicitudes.
- 4) Rendimiento operativo de las autoridades nacionales:
 - a) contribución de los nuevos componentes comunes de los SES a la mejora del rendimiento operativo de las autoridades nacionales;
 - b) contribución de los resultados de las acciones colaborativas y de las acciones relativas a las competencias humanas a la mejora del rendimiento operativo de las autoridades nacionales;
- 5) Aduanas – Innovación en el ámbito de la política aduanera:
 - a) contribución de los nuevos componentes comunes de los SES a la innovación en el ámbito de la política aduanera;
 - b) contribución de los resultados de las acciones colaborativas y las acciones relativas a las competencias humanas a la innovación en el ámbito de la política aduanera.

C. Indicadores de impacto

- 1) Evolución de la protección de los intereses financieros y económicos de la Unión y de los Estados miembros:
 - a) importe de los derechos no pagados, incluidos los derechos de aduana y los derechos compensatorios y antidumping sobre productos y servicios, relacionados con el fraude y las irregularidades detectadas que deben recuperarse;
 - b) casos detectados de fraude e irregularidades que están relacionados con derechos.
 - 2) Evolución de la seguridad y la protección de la Unión y de sus residentes (incautaciones de mercancías y sustancias que suponen una amenaza para la seguridad y la protección).
 - 3) Evolución de la facilitación de la actividad empresarial legítima:
 - a) eficiencia del despacho aduanero y de la gestión de fronteras (en términos de tiempo de despacho);
 - b) contribución a la transición a una unión aduanera sin papel.
-